

**4958 ORDEN de 3 de mayo de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Cehegín.**

Examinados los expedientes números 20/89 y 45/89, incoados ambos a instancia del Ayuntamiento de Cehegín y remitidos por dicha Corporación con fechas 23 de febrero y 7 de abril de 1989, respectivamente, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 27 de junio de 1986. Se basan ambas peticiones en las razones que se exponen a continuación.

El Ayuntamiento de Cehegín, en sesión del Pleno del día 27 de octubre de 1988, emite informe proponiendo la modificación de precio del agua consumida de 45 a 46 ptas el metro cúbico, permaneciendo idénticas las cuantías de los restantes conceptos que integran la tarifa vigente, mínimos bimestrales, conservación de contadores y derechos de acometida del servicio. Se basa la petición en el déficit de la explotación, por el incremento experimentado por los gastos del personal afecto al servicio, así como la diferencia entre los metros cúbicos facturados por la Mancomunidad de Canales del Taibilla y los repercutidos a los usuarios, que evidencian una considerable pérdida de agua potable.

El mismo Ayuntamiento, en sesión del Pleno del día 21 de marzo de 1989, emite informe proponiendo elevar el precio del agua consumida 3 ptas más por metro cúbico respecto de su anterior propuesta de 46 ptas el metro cúbico, quedando dicho precio en 49 ptas por metro cúbico; fundamentando la petición en la repercusión que tiene para el Ayuntamiento la elevación del precio de adquisición del agua de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, en 2,16 ptas, el metro cúbico, con efectos a partir del día 1 de abril de 1989, así como en base a los estudios realizados sobre la explotación del servicio y de sus rendimientos.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a ambas modificaciones de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarlas justificadas y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1987, de 28 de octubre, sobre política de precios, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según el cual las tarifas deben ser suficientes para autofinanciar el servicio.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de abril de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Cehegín, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982 de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**D I S P O N G O :**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cehegín, que se detallan a continuación:

Por cada metro cúbico consumido..... 49 ptas.

Mínimos bimestrales.

a) Uso domestico..... 20 m<sup>3</sup>

b) Uso industrial..... 200 m<sup>3</sup>

c) Hostelería, similares y talleres..... 40 m<sup>3</sup>

d) Lavaderos..... 60 m<sup>3</sup>

Conservación de contadores:

a) Hasta 50 mm, al bimestre..... 20 ptas.

b) Más de 50 mm, al bimestre..... 65 ptas.

Nuevas altas: derechos de enganche a la red general 5.000 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 3 de mayo de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

**4959 ORDEN de 2 de mayo de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Archena.**

Examinado el expediente número 11/89, incoado a instancia del Ayuntamiento de Archena y remitido por dicha Corporación con fecha 7 de febrero de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del Servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 6 de octubre de 1988, en virtud de las facultades que otorga el Decreto 30/1983, de 3 de mayo. Se basa la petición en la necesidad de seguir la línea de absorción del déficit que se inició para el pasado ejercicio de 1988, para conseguir unos rendimientos iguales a los costos del Servicio.

El Ayuntamiento de Archena, en sesión del Pleno del día 28 de octubre de 1988, emite informe proponiendo la modificación del precio del agua consumida y de los derechos de acometida a la red general.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, a la vez que las tarifas deben ser

suficientes para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de abril de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Archena, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**D I S P O N G O :**

Autorizar las tarifas del agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Archena, que se detallan a continuación:

1.—Usos domésticos.

Mínimo de 14 m<sup>3</sup>/bimestre, al precio de. 40 ptas/m<sup>3</sup>  
 Exceso sobre dicho mínimo..... 46 ptas/m<sup>3</sup>

2.— Usos industriales.

a) Industrial mayor:

1º Fábricas de conservas de 1.ª categoría:

Mínimo 100 m<sup>3</sup>/bimestre, al precio de.. 40 ptas/m<sup>3</sup>  
 Exceso sobre dicho mínimo..... 46 ptas/m<sup>3</sup>

2º Fábricas de conservas de 2.ª categoría, prefabricados de hormigón, lavaderos de coches, balnearios etc.:

Mínimo 60 m<sup>3</sup>/bimestre, al precio de ... 40 ptas/m<sup>3</sup>  
 Exceso sobre dicho mínimo..... 46 ptas/m<sup>3</sup>

b) Industrial menor: Bares, tabernas, comercios en general, y cualquier otra actividad no comprendida como industrial mayor:

Mínimo de 40 m<sup>3</sup>/bimestre, al precio de. 40 ptas/m<sup>3</sup>  
 Exceso sobre dicho mínimo..... 46 ptas/m<sup>3</sup>

3.— Consumo de agua retirada en cubas.... 240 ptas/m<sup>3</sup>

4.— Derechos de acometida a la red general.

Vivienda unifamiliar..... 3.600 ptas.  
 Industria o comercio..... 5.520 ptas.

Serán siempre de cuenta de los usuarios los gastos que se originen con motivo de las obras de instalación de tuberías hasta la acometida con la red general.

Contra la presente orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes; a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 2 de mayo de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

**4960 ORDEN de 3 de mayo de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable de Lorca.**

Examinado el expediente número 32/89 incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca y remitido por dicha Corporación con fecha 14 de marzo de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Resolución de esta Consejería de fecha 18 de septiembre de 1986, en virtud de las facultades que otorga el Decreto 30/1983, de 3 de mayo. Se basa la petición en el aumento experimentado en los precios de los distintos elementos que influyen en el costo del servicio, y, en particular, la elevación producida de la tarifa de venta de agua para municipios por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, de 24,10 ptas el m<sup>3</sup>, a 26,26 ptas el m<sup>3</sup>, desde el día 1 de abril de 1989.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 10 de marzo de 1989, emite informe proponiendo la sustitución de la tarifa actual, concretada en 45 ptas el m<sup>3</sup>, por una nueva tarifa binómica, desglosada en dos conceptos: la cuota de servicio, en función del calibre del contador e independiente del volumen de agua consumida, que contribuye al mantenimiento de los gastos fijos de la explotación, de una parte, y de la otra, la cuota de consumo, en función única del volumen de agua suministrada, de carácter progresivo, de suerte que los consumos inferiores sean a un precio menor que los elevados diferenciando cuatro intervalos de consumo.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, a la vez las tarifas deben ser suficientes para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de abril de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Lorca por las razones anteriormente expuestas.